



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA, ACOMPAÑADO DE LA DIRECTORA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, M. EN AUD. CRISTHY IDALY MORALES LÓPEZ Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, M. EN AUD. AIDA SUGEIZY SANTELIZ CRUZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IDAIPQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN, EN SU CARACTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, ACOMPAÑADA POR LOS COMISIONADOS, MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA Y MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, DENOMINADAS CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ASEQROO":

- I.1. Que, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Quintana Roo; concatenado con el artículo 6 fracción I, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, es un órgano técnico de fiscalización de la Legislatura, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, resoluciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, de los gobiernos estatales, municipales y demás entidades fiscalizadas.
- **1.2** En este acto se encuentra representada por el M. en Aud. Manuel Palacios Herrera, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad mediante el Decreto número 093, emitido por la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado el 21 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo III, número 99 Extraordinario, Novena Época; en concordancia con el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta del Estado de Quintana Roo.



B





- **1.3** De conformidad al artículo 86 fracciones I y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, que el Auditor Superior del Estado se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento.
- **1.4** Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la avenida Álvaro Obregón número 353, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, código postal 7700.

II. DE "EL IDAIPQROO":

- II.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.
- II.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1°, 2°, 3° y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre o negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en



B





poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

- **II.3.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de **"EL IDAIPQROO"**.
- II.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal de "EL IDAIPQROO", nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada del "EL IDAIPQROO", de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del IDAIPQROO, celebrada con fecha 28 de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.
- II.5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación de "EL IDAIPQROO", celebre el presente instrumento jurídico, acompañada del Comisionado, Mtro. José Roberto Agundis Yerena y la Comisionada, Mtra. Claudette Yanell González Arellano.
- II.6. Tiene interés y es su voluntad celebrar el presente convenio con "LA ASEQROO", con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen, entre otros, en los siguientes:









- A. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;
- B. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia:
- C. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
- D. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
- E. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- F. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; y
- G. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.
- **II.7.** Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.
- II.8. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, página web www.idaipgroo.org.mx.

III. DE LAS "PARTES":

- **III.1.** Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.
- **III.2.** Que "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de la siguientes:

XB

*//





CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "LA ASEQROO" en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, rendición de cuentas y gobierno abierto. Así como llevar a cabo cursos de capacitación en beneficio de los servidores públicos de "EL IDAIPQROO", con la finalidad de mejorar el rendimiento productivo de los beneficiados, al elevar la capacidad laboral y propiciar la mejora de las habilidades a través de nuevos conocimientos.

SEGUNDA. "**EL IDAIPQROO**" se compromete a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por "LA ASEQROO" en los lugares que se determinen, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida "EL IDAIPQROO" en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y gobierno abierto, para darles a conocer en su momento, los programas que al respecto desarrolle "EL IDAIPQROO" y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales.
- IV. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- V. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por "EL IDAIPQROO", en los casos que así ameriten.
- VI. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y gobierno abierto.

A P

My

B





- VII. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marainados de la población.
- VIII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural.
- IX. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa, la protección de datos personales y gobierno abierto a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.
- X. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- XI. Promover la igualdad sustantiva y la perspectiva de género.
- XII. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- XIII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
- XIV. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
- XV. Elaborar y aprobar las acciones coordinadas de trabajo que se llevarán a efecto en el marco del presente convenio. Dichas acciones serán parte de este instrumento legal como resultado de la firma de este.
- XVI. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia de protección de datos personales y el gobierno abierto.
- XVII. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- XVIII. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- XIX. Otorgar todas las facilidades para que los espacios pertenecientes a "EL IDAIPQROO" y que sean acordes para impartir los cursos de capacitación, puedan ser utilizados por el personal y/o capacitador que "LA ASEQROO" designe.
- XX. Hacer del conocimiento a los servidores públicos adscritos al "EL IDAIPQROO", sobre los temas que podrán ser impartidos por "LA ASEQROO".
- XXI. Solicitar mediante oficio, con 30 días hábiles de anticipación, los cursos de capacitación a "LA ASEQROO", según sean las necesidades identificadas por "EIDAIPQROO".

**B





XXII. Proporcionar a "LA ASEQROO" el listado de los servidores públicos del "IDAIPQROO" que participarán en las capacitaciones, tomando en cuenta que para la apertura de las mismas se deberá contar con un mínimo de 15 y un máximo de 35 personas por curso.

TERCERA. "LA ASEQROO" se compromete a:

- Distribuir y difundir los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y la 1. transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- 11. Participar en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y gobierno abierto.
- **III.** Respetar la Igualdad sustantiva y la perspectiva de género.
- IV. Realizar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- ٧. Respetar las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
- VI. Aplicar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
- VII. Dar a conocer entre el personal de "LA ASEQROO", los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- VIII. Proporcionar los cursos de capacitación, objeto del presente convenio.
- IX. Dar respuesta a la solicitud de "EL IDAIPQROO" en relación con los cursos de capacitación, que se impartirán a su personal, así como proporcionar la información detallada de las fechas de inicio, los costos por curso y horarios.
- Χ. Supervisar el cumplimiento de los cursos de capacitación.
- XI. Expedir las constancias que avalen los cursos impartidos, a los participantes que los hayan acreditado.
- Otorgar todas las facilidades para que los espacios pertenecientes a "LA ASEQROO" XII. puedan ser utilizados por el personal y/o capacitador asignado para impartir los cursos de capacitación.
- XIII. El número de cursos a impartir estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y de carga laboral.

CUARTA. RECURSOS. De ser el caso, la aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometida "LAS PARTES" en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.





QUINTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, "LAS **PARTES"** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio "LAS PARTES" integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de "LAS PARTES", quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por "EL IDAIPQROO":

- a) Nombre: Mtro. Pedro Javier López Castro.
- b) Cargo: Coordinador de Vinculación.
- c) Dirección: Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) Teléfono: (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) E-Mail: plopez@idaipgroo.org.mx

II. Por "LA ASEQROO":

- a) Nombre: M. en Aud. Cristhy Idaly Morales López
- b) Cargo: Directora de Innovación y Desarrollo Institucional
- c) Dirección: Av. Álvaro Obregón #353, Colonia Centro Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77000
- d) Teléfono: (983) 83-5-18-90 ext. 1080
- e) E-Mail: cristhy.morales@aseqroo.mx

"LAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendra las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
- II. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- III. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal.
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan.
- V. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

on the second

X





entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios; aclarando que cada una cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por "**LAS PARTES**" pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA QUINTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula sexta del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su casa, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a partir de la fecha de su firma y tendrá **vigencia** de **dos años**, no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; ambargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento tienen sólo sentido de orientación y referencia para fácil

X







identificación de cláusulas y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "LAS PARTES" contenidos en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las actividades a que se refiere este instrumento se efectuarán de conformidad con los convenios específicos de colaboración que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias normativas de "**LAS PARTES**".

Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de éstos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR "EL IDAIPQROO"

POR "LA ASEQROO"

LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA

M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA
COMISIONADO

M. EN AUD. CRISTHY IDALY MORALES LÓPEZ DIRECTORA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

4

8





MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO
COMISIONADA

TESTIGOS

LIC. MARCOS KENNEDY MAYO BAEZA COORDINADOR JURÍDICO Y DE DATOS PERSONALES M. EN AUD. AIDA SUGEIZY SANTELIZ CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.

MIRO. PEDRO LÓPEZ CASTRO COORDINADOR DE VINCULACIÓN MTRA. MEZTLISOL GLADYS GASCA ORTEGA

JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y

DESARROLLO HUMANO.

LCDA. ANATIBARBOSA GONZÁLEZ COODINADORA DE CAPACITACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO "ASEQROO" EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.